



Convenio No. CM-I-SD-2019-020

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2019-007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-014P7R001-E79-2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron con fecha 01 de abril del 2019, el contrato abierto número I-SD-2019-007, de prestación de servicio a nivel nacional para el suministro de combustibles a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT, con un monto mínimo de dispersión de 140,940 litros (considerando el litro de gasolina a \$19.00) que corresponde a un monto mínimo de **\$2'677,860.00 M.N. (dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, antes del Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de dispersión de 352,350 litros (considerando el litro de gasolina a \$19.00), que corresponde a un monto máximo de **\$6'694,650.00 M.N. (seis millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** antes del Impuesto al Valor Agregado y una comisión del 0.80% mensual; con una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo al oficio número SGA/423/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Subdirección General de Administración, presentó la necesidad de la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO, con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios a nivel nacional para el suministro de combustibles a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato correspondiente.
4. Mediante oficio número SGT/0140/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Jefe de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la elaboración del presente convenio.
5. En virtud de lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio número DRMYSG/1138/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, y recibido el mismo día, solicitó la elaboración del convenio

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.





modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

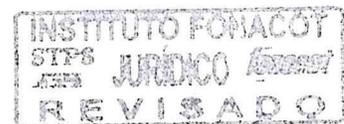
- 6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo, modificaciones que se consideran parte del CONTRATO y por tanto obligatorias para las partes, las cuales no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de mantener la continuidad de servicios a nivel nacional para el suministro de combustibles a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 26102, denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y 34101 "Servicios Bancarios y Financieros", según oficio número DICP-SP-2019-243, de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el quinto renglón del cuarto párrafo.  
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- II.1. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, notario público número 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 490694-1.
- II.2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SBR130327HU9.
- II.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 42,963 de fecha 2 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jimenéz Montañez, notaria pública número 146 de la Ciudad de México y se identifica con pasaporte número [REDACTED]
- II.4. Su representada tiene su domicilio en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar los montos mínimo y máximo para el ejercicio fiscal 2020 y la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar los servicios a nivel nacional para el suministro de combustibles a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del **1º de enero al 17 de febrero de 2020**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**TERCERA. MONTOS DEL CONVENIO.** El presupuesto asignado por la vigencia del presente convenio, es por un monto mínimo de **\$217,241.38 M.N. (doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, y una comisión por la cantidad de \$2,016.00 (dos mil dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$543,103.46 (quinientos cuarenta y tres mil ciento tres pesos 46/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y una comisión de \$5,040.00 (cinco mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 8.1877% en relación con el monto originalmente pactado en el contrato.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

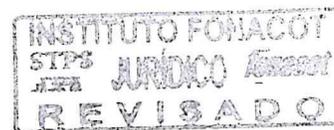
Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de **\$548,143.46 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 46/100 moneda nacional)** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como

*[Handwritten signature in blue ink]*





a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**MTRO. JOSÉ ZE GERARDO CORNEJO NIÑO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**POR EL PRESTADOR**

**C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2019-020

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Sofia Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

